

---**ACTA 09.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía.-----

En el desahogo del punto 1 del orden del día el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes quince de la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, haciéndose constar que el Regidor Arnulfo Guerrero León presentó justificante de inasistencia con número de oficio 0446/2019, así como la Regidora Mónica Juliana Cega Aguirre mediante oficio 033.-----

Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al **Orden del día**, mismo que se sometió a votación económica, el cual fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, y siendo éste en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la propuesta de terna para designar representante ciudadano ante el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos., 3.2.- Acuerdo relativo a la enajenación a Título oneroso de una fracción de la Vía Pública denominada Matanuco, con superficie de 4,728.742 M2., 3.3.- Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública, localizado sobre el Boulevard Cuauhtémoc norte de la Colonia Aeropuerto, Delegación Otay Centenario., 3.4.- Acuerdo relativo a la desincorporación de Bienes del dominio Público para incorporar a Bienes del dominio Privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación vía donación del Bien Inmueble Municipal catastrado bajo la Clave FD-940-101, del Fraccionamiento El Laurel de la Delegación Presa Este, 4. Informes y Dictámenes de Comisiones, 5. Clausura de la Sesión.**-----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Acto seguido toma la palabra la *Regidora Yolanda García Bañuelos* a efecto de solicitar que quede asentada en el acta referida, sus participaciones vertidas en la sesión correspondiente, a lo cual, el Secretario de Gobierno da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tomando como agregados los comentarios vertidos por la Regidora en la sesión pasada, fue sometida a votación nominal el contenido de acta referida, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes..-----

Prosiguiendo con el orden del día en el desahogo del **punto 3** relativo Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **punto 3.1 Acuerdo relativo a la propuesta de terna para designar representante ciudadano ante el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos**; una vez aprobada la dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, así como aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como **apéndice número 2**, mismo que se

transcribe para mayor referencia; -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. En fecha 12 de noviembre del presente año, se recibió en Presidencia Municipal de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, oficio número A201928754 por parte de la C. Cecilia Ley Ruiz en su calidad de Jefe de Organización Institucional y Secretaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; a través del cual informa sobre la necesidad de iniciar proceso de renovación de los miembros del Consejo de Administración, en los términos dispuestos por la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California. Atento a lo anterior, solicita que el H. Cabildo de Tijuana remita al C. Gobernador del Estado, la terna correspondiente para tales efectos. -----

2. Por medio del oficio SP-XXIII-393-2019 de fecha 25 de noviembre del año en curso, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal, Licenciado Carlos Murguía Mejía, por la Presidencia Municipal de Tijuana, fueron entregados tres currículum a efecto de ser puestos a consideración del H. Cabildo de Tijuana, Baja California, como la terna que deberá ser remida al C. Gobernador de nuestro Estado, en caso de ser aprobada. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que las Comisiones Estatales de Servicios Públicos municipales, son organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; administradas cada una de ellas por un Consejo. -----

SEGUNDO.- Que Consejos de Administración de las Comisiones de Servicios Públicos municipales, se integran con siete consejeros, dentro de los cuales, se encuentra un representante ciudadano. -----

TERCERO.- Que el representante ciudadano que integra el Consejo de Administración de las Comisiones, será seleccionado por el Gobernador del Estado de la terna propuesta por el Cabildo del Municipio correspondiente. -----

CUARTO.- Para la renovación de los miembros del Consejo, se deberán remitir al Gobernador del Estado, las propuestas en el mes de diciembre de los años impares; en virtud de que dichos representantes entrarán en funciones en día primero de enero del año siguiente, es por ello que se pone a su consideración la siguiente propuesta, a efecto de ser enviada en los términos del presente acuerdo al C. Gobernador de nuestro Estado, Ingeniero Jaime Bonilla Valdez. -----

Terna que habrá de enviarse al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en los términos del Artículo 5, Fracción IV de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California. -----

Diego Javier Romero Agundez
Alejandro Álvarez-Malo Camacho
Cesar Romeo Saucedo

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente terna para efectos de ser remitida al C. Gobernador del Estado de Baja California, para elegir al representante ciudadano que integrará el nuevo consejo de Administración de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana. -----

Diego Javier Romero Agundez
Alejandro Álvarez-Malo Camacho
Cesar Romeo Saucedo

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Remítase a la brevedad posible al C. Gobernador del Estado de Baja California para su conocimiento y en cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 5, fracción IV y 10 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California. -----

Se somete a votación el citado punto de acuerdo, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Y no existiendo intervenciones o razonamiento sobre el punto de acuerdo, se procede a continuar con el orden del día y encontrándonos en el **punto 3.2.- Acuerdo relativo a la enajenación a Título oneroso de una fracción de la Vía Pública denominada Matanuco, con superficie de 4,728.742 M2.**, y una vez aprobada la dispensa de lectura y de trámite a comisiones se recibe y agrega como **apéndice número 3**, y del cual se somete a consideración de los ediles, en lo siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La fracción de la vía pública denominada Matanuco, forma parte del desarrollo urbano Parque Industrial El Florido 1ra. Etapa”, localizado en la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, mismo que fue autorizado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 10 de agosto de 1989. -----

2. En fecha 01 de agosto de 2018 Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió escrito signado por el Sr. Chang Hee Ahn, en su carácter de representante legal de la empresa Hyundai de México S. A. de C. V., expresando y reiterando el interés de su representada de continuar con el procedimiento relativo a la adquisición del inmueble identificado como “una fracción de la calle Matanuco, ubicada dentro del Parque Industrial el Florido, de la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

3. Por oficio BI-215/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico derivado del escrito libre de fecha 01 de agosto de 2018, referido en el antecedente 1(uno) de éste instrumento. -----

4. Por oficio IN-CAB- 0395/19 de fecha 28 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-879/2019 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos (Hoy Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos), para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5. En seguimiento a la solicitud de enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el proemio de éste dictamen, con fecha 6 de agosto de 2019, la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, recibió oficio BI/612/2019 suscrito por la Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, anexando la siguiente documentación: -----

- Avalúo jccm/a201711/06 de fecha 20 de marzo de 2019. -----
- Opinión Técnica de Uso de Suelo US 382/2019 de fecha 1 de agosto de 2019. -----

- Escrito de fecha 29 de julio de 2019, presentado por Yung Chul Lee, representante legal de Hyundai de México, S. A. de C. V. -----
- 6. Oficio T-2352 e fecha 1 de agosto de 2019, etiquetamiento de recurso por parte de Tesorería Municipal. -----
 Contrato de donación gratuita, pura y simple y sin limitación de dominio de fecha 4 de diciembre de 2003, celebrado por una parte como donante el Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo partida 5360370 de la Sección Civil, de fecha 12 de marzo de 2004, mediante el cual se realiza la donación de las vialidades públicas que corresponden al Parque Industrial El Florido 1ra Etapa, mismas que cuentan con una superficie total en conjunto de 736,291.09 m². -----
- 7. Oficio US 382/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo Industrial, para el predio con superficie de 4,728.74 m² localizado al frente del bien inmueble catastrado bajo la clave FD-000571. -----
- 8. Avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, de fecha 21 de marzo de 2019 dentro del cual se le determina un valor comercial de \$16´638,134.00 (dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/00 moneda nacional), para el bien inmueble con superficie de 4,728.27 m² denominado calle Matanuco del Parque Industrial el Florido 1 de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----
- 9. Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, Departamento de Cartografía de fecha 04 de marzo de 2019, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente trámite. -----
- 10. Que con fecha 4 de junio del 2013, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, la cual consta en el Acta No. 66, el H. Cuerpo Edilicio determinó aprobar por unanimidad de votos, entre otros los siguientes puntos de acuerdo: -----
“PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal, Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, para que en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de Ley el contrato de comodato con la empresa HYUNDAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, mismo que será en los siguientes términos: -----
 - a).- *El inmueble materia del contrato de comodato es el identificado como una fracción de vialidad denominada calle Matanuco, ubicado dentro del parque industrial el florido de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 4,669.558 metros cuadrados, hoy perteneciente al Municipio de Tijuana, Baja California. -----*
 - b).- *El término del contrato será de 5 años....”.- -----*
 Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 5 de julio de 2013. -----
- 11. Que con fecha 22 de noviembre de 2013, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, la cual consta en el Acta No. 76, el H. Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, determinó aprobar por unanimidad de votos, entre otros los siguientes puntos de acuerdo: -----
“PRIMERO.- Se modifica acuerdo de cabildo de fecha 4 de junio de 2013 solo en lo relativo al cambio de enajenación., de comodato a usufructo, autorizándose el usufructo

oneroso por cinco años de una fracción de 4.728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco del Parque Industrial el Florido en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, a favor de Hyundai de México S.A. de C.V. -----

SEGUNDO.- Se ratifica acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, prevaleciendo firme en todos sus términos. -----

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado de una fracción de 4.728.742 metros cuadrados de la calle Matanuco del Parque Industrial el Florido en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad....” -----

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 5 diciembre de 2013. -----

12. Copia del contrato de usufructo oneroso celebrado por una parte, el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y por la otra parte, Hyundai de México, S.A. de C.V., signado en fecha 10 de febrero de 2014, respecto del inmueble del dominio privado conocido como calle Matanuco, con superficie de 4,669.558 m², ubicado en el Parque Industrial El Florido de la Delegación La Presa, de esta ciudad, con una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, es pertinente señalar que la Clausula Cuarta establece lo siguiente “El usufructuario se obliga a realizar una aportación por la cantidad de \$50,000.00 dólares (Cincuenta mil dólares, Moneda Americana 00/100) por concepto de ser una empresa socialmente responsable, la aportación mencionada será destinada exclusivamente a el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, misma que será entregada en una sola exhibición.... Por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal expedirá a favor del usufructuario el recibo correspondiente”. -----

13. Es trascendente enfatizar que el predio materia del presente dictamen, permanece en el patrimonio del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en virtud de que fue desincorporado del patrimonio del dominio público, como se indica en el considerando inmediato anterior, encontrándose libre de todo gravamen y limitación alguna. -----

14. El recurso proveniente de la venta del bien inmueble municipal objeto del presente instrumento, sea etiquetado para equipamiento de Seguridad Pública, partida presupuestal 1.9.2.1.3.1 cuenta 24701 y 21401. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....” -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena

para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:... II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. - - - El artículo 16 fracción II de la misma Ley, establece que “Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. - - - - -

CUARTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en su artículos 15, establece que: - - - - -

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”. - - - - -

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración los siguientes: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la enajenación a título oneroso, a favor de la moral Hyundai de México, S. A. de C. V., de una fracción de la vía pública denominada Matanuco, con superficie de 4,728.742 m² localizada entre el Boulevard los Olivos y calle Encantada, del Fraccionamiento Parque Industrial El Florido Primera Etapa, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el

cuadro de construcción del acta de deslinde emitida por la Dirección de Catastro Municipal, descrita en el punto 9 de ANTECEDENTES del presente instrumento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- El importe de venta NO podrá ser menor al establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), por la cantidad de \$16´638,134.00 (dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/00 moneda nacional). -----

TERCERO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio se destine a para equipamiento de Seguridad Pública, partida presupuestal 1.9.2.1.3.1 cuenta 24701 y 21401. -----

CUARTO.- El predio materia de la compraventa deberá ser destinado para el uso industrial establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 382/2019. -----

QUINTO.- La moral Hyundai de México, S. A. de C. V., tramitará, de ser necesario, asumiendo por su cuenta los gastos que se generen, por la reubicación de la infraestructura de servicios públicos que presta la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Servicios Públicos, que se pudieran localizar sobre el predio descrito en el punto de acuerdo PRIMERO de este punto de acuerdo, o en su defecto establecer las servidumbres necesarias como predio sirviente. -----

SEXTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

Acto seguido se solicita la votación en relación al contenido del acuerdo, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Claudia Casas Valdés*: “Con su venia Señor Presidente, Regidores, Regidoras, compañeros que estamos aquí, quiero expresar respecto de éste punto de acuerdo, felicitar primeramente al Alcalde, por este tipo de decisiones que llevan un marcaje personal por querer hacer lo mejor para Tijuana; en un sentido, a primera vista, podrían ser cuestionables este tipo de razonamientos, pero en realidad es algo que es justo y necesario para Tijuana, sobre todo porque Tijuana desde hace muchos años tienen severos problemas de seguridad, y la dependencia encargada de atender este problema tiene grandes necesidades de recurso, sobre todo en el rubro de equipamiento para la policía. No está por demás mencionar, que me gustaría

que éste cuerpo edilicio tenga la certeza, como comentó mi compañera Diana, sobre todo lo mencionado en los antecedentes de este acuerdo, donde dice que el contrato de la empresa donará cincuenta mil dólares al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, por lo que me gustaría saber dónde estará esta donación y darle seguimiento éste cuerpo edilicio. Continuando con mi razonamiento y ya por terminar, quiero precisar que doy mi respaldo totalmente a éste acuerdo, en primer término porque el destino se le dará por más de dieciséis millones que se obtengan de ésta transición, serán destinados a las partidas presupuestales relacionadas con el equipamiento del policía y por el honorable cuerpo de bomberos. Quiero felicitarlo, de nueva cuenta Alcalde, y es por todo por lo que este voto lo doy a favor, porque estoy orgullosa de que se tomen este tipo de decisiones y porque Tijuana tiene prisa, es cuanto”. -----

A continuación toma la palabra para expresar su voto razonado la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Gracias Secretario, aunando a la felicitación para nuestro cuerpo de bomberos, de policía y protección civil y decir que, sin lugar a dudas, esto es Tijuana, muchas felicidades. Los bienes son para remediar los males, y el hecho de que estemos en un Cabildo o en una administración de austeridad, de ninguna manera implica que dejemos de hacer nuestro trabajo. Los recursos materiales que sean bien aprovechados y que tengan en sí, cumplan la función para la cual están siendo obtenidos. Entonces en ese sentido, me sumo a que éste sea un ejemplo de próximas desincorporaciones que sí le correspondan a éste Ayuntamiento, para que utilicemos esos recursos de manera puntual y etiquetada, de manera transparente y que la ciudadanía tenga a pie puntillas revisar cada una de nuestras actuaciones, para lo demás, muchas, muchas felicidades.” -----

Hace uso de la voz el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*, para emitir su voto razonado en los siguientes términos: “Gracias, Señor Secretario, nada más para abundar obviamente a lo que dicen mis compañeros Regidores, el día de hoy me tocó a Usted a las ocho veinte de la mañana, con su chamarra verde, precisamente estaba la, bueno yo pasé a esa hora, a las ocho y media de la mañana, y estaba Usted atendiendo obviamente las zonas que fueron afectadas con estas lluvias. Quiero externarle, al igual como dice mi compañera Regidora Edna, que voy a estar indiscutiblemente a favor de que se hagan este tipo de enajenaciones, siempre que sea para dotar a nuestros cuerpos policiacos a bomberos por su gran trabajo, Protección Civil, que sin duda alguna, ahorita que estamos analizando los presupuestos que tienen para este 2020, pues son presupuestos muy bajos en realidad. A mí también, le voy a ser honesto Señor Alcalde, me gustaría que también se hiciera este tipo de enajenaciones, pero para dotar por ejemplo, a nuestras Delegaciones de equipo, de maquinaria; que si bien es cierto, en este presupuesto no están contemplados, son necesarias para atender de la forma que se atendió éste precisamente incidente que nos ocasionó, la lluvia torrencial que vivió Tijuana. Sin duda alguna, ustedes podrán observar que Tijuana se encuentra activa, se encuentra en sus vialidades obviamente libres, por el gran trabajo que realizaron las dependencias que están a su digno cargo. Entonces yo me sumo a esta felicitación y decirle que siempre que sea necesarios estos proyectos, estaremos obviamente de acuerdo, a pesar de que sean temas que puedan causar polémica, es cuanto”. -----

Acto seguido se le concede el uso de la voz para emitir voto razonado al *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Gracias Señor Secretario, con su venia Señor Presidente quiero comunicar a los ciudadanos de Tijuana que, antes de estar aquí en este lugar como Regidor y sabiendo que nuestra planilla había sido favorecida por el pueblo de Tijuana, yo

estaba sentado allá en esas butacas, venía a aprender, venía a ver qué era el Cabildo y recuerdo perfectamente que estos asuntos, éste en particular y dos más que vienen adelante, ya habían sido tratados en Sesión de Cabildo del XXII Ayuntamiento. No sé si el Cabildo anterior, le tenía desconfianza a su Presidente Municipal, pero si quedó evidente que le hicieron complot, se necesitan dos terceras partes de la votación para poder desincorporar un predio propiedad del Municipio para un fin común y etiquetado. Pasó eso, el Presidente Municipal en turno Gastelum se destanteo y nosotros, de alguna manera por suerte digamos, gracias a Dios, lo estamos viendo ahorita. A mí, hace dos días me tocó, como ingeniero y también por la Comisión que yo tengo, que es la Comisión que manejo como Ingeniero Civil que es de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, yo soy parte y eso es importante, porque tengo un postgrado en valuación, de la Comisión Municipal de Avalúos, antiguamente , los avalúos se hacían a modo, entre amigos, entre compadres, los avalúos se hacían allá en el Estado, en Mexicali, ahorita los avalúos y le comunico al pueblo de Tijuana, los hacemos nosotros, hacemos avalúos reales, son colegiados, los votamos y vemos que sean avalúos justos. No obstante que son avalúos justos, de valores comerciales, felicito a nuestro Presidente que de una manera ágil y brillante, todavía los negocia con la parte que los pretende adquirir. También quiero decir que esos predios, en realidad ya tienen muchos años en posesión de quien nos los está solicitando, entonces de alguna manera estamos regularizando algo que ya existía y para beneplácito de todos nosotros es un dinero que está etiquetado y que tiene un fin muy bueno que es el equipamiento tanto para Protección Civil, Bomberos y Policía Municipal, les agradezco y les comunico que me siento orgulloso de pertenecer a este Cabildo donde todo lo hacemos de una manera transparente, es cuanto.” -----

Para emitir el último voto razonado, hace uso de la voz la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Presidente Municipal e Integrantes de este Honorable Cabildo, me es grato ser partícipe de la aprobación de este punto de acuerdo, ya que si bien es cierto, se somete a consideración de este pleno con dispensa de trámite en comisiones, sin embargo de manera responsable el presente punto de acuerdo etiqueta el recurso que se obtendrá por la venta del predio, destinándose para equipamiento de Seguridad Publica, atendiendo a uno de los temas más apremiantes que la ciudadanía demanda que es el tema de la Seguridad Publica, por ello es muy importante que nuestros Policías se encuentren bien equipados, desde su uniforme, chalecos de protección y sobre todo la adquisición de patrullas para dejar de pagar arrendamiento de unidades y pediría se revise la posibilidad de que con este recurso se puedan comprar patrullas, ya que el Director Administrativo de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana comentaba en la comparecencia ante la Comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal que se encuentran cerca de 200 patrullas en condiciones para darse de baja; por lo que mi voto es a favor del presente punto de acuerdo apoyando a la Seguridad Publica de la Ciudad, es cuanto.” -----

Continuando con el desahogo del **punto 3.3.- Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública, localizado sobre el Boulevard Cuauhtémoc norte de la Colonia Aeropuerto, Delegación Otay Centenario**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, así como la dispensa de trámite a comisiones, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes;

se agrega como **apéndice número 4**; y, continua en el uso de la voz el Secretario Fedatario para dar Lectura al acuerdo respectivo el cual se transcribe para mayor referencia; -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Por ocurso de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el C. Bernardo Bichara Assad, en su carácter de representante legal de la empresa Embia Parking, S. A. de C. V., expresa la intención de adquirir un área ocupada por actual alineamiento de validez, que para mayor referencia es colindante y/o contigua al predio localizado sobre el Boulevard Cuauhtémoc Norte No. 12318, carretera al aeropuerto, Delegación Otay Centenario, identificado con clave catastral AE-026-033, fracción con superficie de 509.86 m² .-----

2. Por ocurso de fecha 26 de enero de 2019, suscrito por el C. Bernardo Bichara Assad, dirigido a la Lic. Leticia Saucedo, Oficial Mayor del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, manifiesta su intención de adquirir el la fracción de la vía pública, descrita en el el antecedente 1(uno) de éste instrumento, para tal efecto, propone formal propuesta de adquisición por un monto de \$1'545,000.00 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico XXII-1024/2019 turnado a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos se encuentra integrado con copias de la siguiente documentación: -----

a) Solicitud presentada por C. Bernardo Bichara Assad, en su carácter de representante legal de la empresa Embia Parking, S. A. de C. V., citadas en los antecedente 1 y 6 de presente instrumento. -----

b) Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”. Decreto por medio del cual el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente al callejón de servicio ubicado en la manzana 6 de la Colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro. ---

c) Oficio URB-1745-2019 de fecha 29 de julio de 2019 mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto a la fracción de terreno con superficie de 509.901 m² colindante con el predio identificado con clave catastral AE-026-033, ubicado en la Colonia Aeropuerto, de la Delegación Otay Centenario, de esta ciudad, condicionado a cumplir con las condicionantes establecidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, han las anuencias descritas en el mismo oficio. -----

d) Oficio US 414/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para el predio colindante identificado con clave catastral AE-026-033, ubicado en la Colonia Aeropuerto, de la Delegación Otay Centenario, de esta ciudad. ---

e) Avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, de fecha 02 de julio de 2019 dentro del cual se le determina un valor comercial de \$1'236,650.45 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 45/00 moneda nacional), para el bien inmueble con superficie de 509.90 m²., identificado como fracción de la vía pública denominada Cuauhtémoc de la Colonia Aeropuerto, perteneciente a la Delegación Otay Centenario de esta ciudad, colindante con el predio con clave catastral AE-026-033, ubicada. -----

f) Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, Departamento de Cartografía de fecha 25 de enero de 2019, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente tramite. -----

g) Oficio N° OEZT-515/19 de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, que sobre la fracción de la vía pública objeto del trámite, existen alrededor instalaciones aéreas de media y baja tensión como lo son cableado, aislamiento y transformadores soportados en postes de madera y/o concreto. -----

h) Oficio A201909412 de fecha 8 de abril de 2019, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual comunica al Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, que sobre la vía pública colindante al predio con clave catastral AE-026-033 si existe infraestructura a cargo de la Comisión dentro de la fracción de terreno destinada para banquetas, la cual consiste en una tubería en operación de 4 pulgadas de diámetro de agua potable y una atarjea de 8 pulgadas de diámetro del sistema de alcantarillado sanitario. -----

i) Copia de la escritura pública núm. 171,889 volumen 5,352, de fecha 4 de noviembre de 2017 protocolizada ante el Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Pública núm. 3 de esta municipalidad, mediante el cual el C. Bernardo Bichara Assad, acredita la propiedad del predio con superficie de 3,601.29 m² identificado como lote 033 de la manzana 026 de la Colonia Aeropuerto de esta ciudad, inmueble colindante al bien inmueble objeto del presente dictamen. -----

j) El recurso que se obtenga por la venta del predio se destinará a Rehabilitación y Forestación de terrenos propios localizados en el fraccionamiento Urbivillas del Prado, partida presupuestal 62201. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado,

en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. - - - - -

El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: - - - - -

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y - - - - -

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. - - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11, 14 y 15, respectivamente, establece que: - - - - -
“El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público

o dominio privado se hará...-----
Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas,... se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...”.-----

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.-----

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”.-----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración los siguientes:-----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del patrimonio del dominio público y se incorpora al patrimonio del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, una fracción de la vía pública denominada Boulevard Cuauhtémoc Norte, de la colonia Aeropuerto, Delegación Otay Centenario, de esta ciudad, con una superficie de 509.901 m², localizada en colindancia inmediata del predio catastrado bajo la clave AE-026-033, con las medidas y colindancias señaladas en el cuadro de construcción del acta de deslinde emitida por la Dirección de Catastro Municipal, descrita en el CONSIDERANDO PRIMERO fracción f) del presente instrumento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del C. Bernardo Bichara Assad, siendo el importe de venta, como mínimo, el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, por la cantidad de \$1'236,650.45 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 45/00 moneda nacional).-----

TERCERO.- La fracción de terreno que se autoriza para su venta deberá ser fusionada al lote 33 manzana 26, con clave catastral AE-026-033, de la Colonia Aeropuerto, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, propiedad del C. Bernardo Bichara Assad.-----

CUARTO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio se destine a Rehabilitación y Forestación de terrenos propios localizados en el fraccionamiento Urbivillas del Prado, partida presupuestal 62201. -----

QUINTO.- El predio materia de la compraventa deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 414/2019. -----

SEXTO.- El C. Bernardo Bichara Assad tramitará, de ser necesario, asumiendo por su cuenta los gastos que se generen, por la reubicación de la infraestructura de servicios públicos que presta la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Servicios Públicos, que se pudieran localizar sobre el predio descrito en el punto de acuerdo PRIMERO de este dictamen, previa aprobación de las dependencias mencionadas. -----

SÉTIMO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$1'236,650.45 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 45/00 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al I interesado de la presente resolución. -----

Acto seguido se solicita la votación en relación al contenido del acuerdo, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Gracias ciudadano Secretario, nada más culminar en términos generales, hemos observado que, aun cuando tenemos un cúmulo de documentos de trabajo, el dictamen en sí no está redactado con todos los datos completos y no tenemos todos la bendición de ser ingenieros ni ser peritos valuadores; y es el dictamen tal cual se presenta aquí, lo que estará publicado. Entonces para futuras observaciones, creo prudente que la minuciosa redacción de los dictámenes, en cuanto a los puntos de acuerdo, sí deben ser un poco

más claros, para quienes no gozamos de la inteligencia, la sapiencia del resto de los compañeros Regidores, aunque sí tenemos también muy buenos asesores. -----
Continua en el uso de la voz para voto razonado, el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*:
“Gracias, nuevamente, ya digo, ya no voy a abundar mucho en el tema, recordemos que ésta enajenación que se está autorizando también viene etiquetada, es para la rehabilitación de unos predios y nada más para asentar como último dato que me gustaría que se estableciera, nada más con la modificación que se hizo, de cuánto va a ser la venta, para que se estableciera en el cuerpo del contrato y sobre todo a dónde va etiquetado, es cuanto Señor Presidente.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado la *Regidora Edemira Chamery*:
“Muy gentil Señor Secretario, con el permiso, la aquiescencia de nuestro Señor Presidente, bueno tengo la convicción en esta ocasión, estuvimos padeciendo la acumulación de errores y abusos, perpetrados por administraciones anteriores, especialmente las tres últimas, pero de lo que sí estoy cierta y convencida de esas acciones, desde el 3.1, 3.2 y 3.3 y 3.4 de desincorporaciones, que es un manera de adquirir una propiedad, especialmente de manejo de inmuebles y considero que es evidentemente, dado ya todos los razonamientos que han vertido los compañeros Regidores, es notorio que es muy beneficioso, ¿para quienes? Pues para la población. Vamos a mejorar el cuerpo policiaco, vamos a mejorar bomberos, etcétera, pero siempre se va a revertir en la población tijuanense; y por lo tanto, yo también mencionaré que no nada más es que sea beneficiado estas instituciones nuestras, sino que también por ejemplo, está la instancia de infractores, la estancia infantil, perdón, la estancia municipal de infractores, que es, precisamente están ahí una población muy vulnerable y primero, pues siempre los pobres, los más pobres. Entonces consideraría también en su oportunidad, y si hay, futuras, de este tipo acciones, pues también sean contempladas y que se nos pregunte, por favor y si también nosotros estamos de acuerdo en proponer y en distinguir las necesidades de otras partes del Ayuntamiento. Bien, quiero hacer también notorio la habilidad que nuestro Alcalde tiene cuando hay estas negociaciones en los términos que ya nos dijeron eso demuestra su calidad como un administrador y además siempre pensando en los tijuanenses, es nuestra obligación como servidores públicos, es cuanto Señor”. -----

En desahogo del **punto 3.4.- Acuerdo relativo a la desincorporación de Bienes del dominio Público para incorporar a Bienes del dominio Privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación vía donación del Bien Inmueble Municipal catastrado bajo la Clave FD-940-101, del Fraccionamiento El Laurel de la Delegación Presa Este**, una vez aprobada por unanimidad, la dispensa de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, así como aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega al presente como **apéndice número 5**, mismo que se transcribe para mayor referencia; -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- En fecha 04 de marzo de 2019, se recibió en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, oficio M.A./4194 signado por el COR.DE INF. D.E.M. Ernesto Gutiérrez Tapia Comandante del 28/o. Batallón de Infantería, mediante el cual por conducto de la Comandancia del 28/o. Batallón de Infantería (Aguaje de la Tuna, B.C.), la Secretaria de la Defensa Nacional, solicita al Municipio de Tijuana, se designe en donación un predio para la construcción de 1(una) compañía de la Guardia Nacional, pedio que deberá tener las siguientes características: -----

- I. Con una superficie mínima de una hectárea. -----
- II. Con un frente mínimo 70 metros. -----
- III. Debe estar fuera de campos militares. -----
- IV. Su ubicación debe ser en área urbana o semiurbana y contar con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como de accesos a vías de comunicación, primaria y servicios de transporte público. -----
- V. Su ubicación debe ser en área urbana o semiurbana y contar con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como de accesos a vías de comunicación, primaria y servicios de transporte público. -----
- VI. Que el predio no presente inundaciones en temporada de lluvias. -----

2.- El inmueble propuesto se identifica como fracción “1-B” clave catastral FD-949-101 del desarrollo urbano El Laurel, en la Delegación Presa Este, con superficie de 10,000 m² por lo que reúne los requerimientos de superficie del solicitante. Este inmueble proviene de la subdivisión realizada al pedio mayor identificado como lote 1 (comercial) de la manzana 949 del Desarrollo Urbano El Laurel, inicialmente contaba con una superficie de 20,196.636 m² Subdivisión que arrojó como resultado dos fracciones la “1-A” y “1-B” con superficie de 10,196.636 m² y 10,000.00 m² respectivamente, según consta en oficios SD-372/2019 y SD-373/2019 ambos despachados el día 12 de Julio del 2019 y emitidos por el Departamento de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana. Así como constancia de hoja de inscripción de la partida 6164405 sección civil del 18 de Julio de 2019 del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana. -----

3.- La propiedad del Inmueble antes citado, se acredita mediante Escritura Pública número 40,062 del Volumen 2,438 de fecha 18 de Abril del 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público número Siete de esta Municipalidad, que contiene Contrato de Donación Anticipada en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, celebrado por una parte “BBVA BANCOMER”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario del fideicomiso conocido como “Fideicomiso Submetropoli de Tijuana”, también identificado como Fideicomiso Numero F/41800-4 quien con carácter de Donante, actúa por instrucciones de “El Florido California, Sociedad Anónima de Capital Variable y PROCAFO2, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias del mismo Fideicomiso, y por otra parte como Donatario, el XII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, respecto de la transmisión anticipada del lote que se identifica como lote 01 de la manzana 949 del fraccionamiento El Laurel, Delegación Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual al momento de la celebración del contrato de Donación contaba con una superficie de 20,196.636 m², Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio desde el 19 de julio del 2018, bajo partida 6115637 Sección Civil. -----

4.- Es pertinente mencionar que en el Contrato Donación a favor del Ayuntamiento se estableció el uso y destino del inmueble objeto de la donación, únicamente para la construcción de un edificio para el desarrollo de las funciones de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, no obstante, el Secretario de Seguridad Pública Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a Oficialía Mayor Municipal, Oficio 0535/SSPM/2019 de fecha 25 de marzo del 2019, en el cual indica que con referencia a la petición signada por el Coronel Ernesto Gutiérrez Tapia, Comandante del 28vo. Batallón de Infantería, mediante el cual solicita la donación de un predio para la construcción de 1(una) Compañía de la Guardia Nacional, NO TIENE INCONVENIENTE

para otorgar en Donación a la Guardia Nacional, 1(una) hectárea de terreno que le fue asignado para la Comandancia Regional Este, mismo que se encuentra ubicado en la intersección de la Carretera Libra Tijuana-Tecate y Blvd. 2000, frente a Plaza Sendero (domicilio conocido). -----

5.- En fecha 27 de Agosto de 2019, se recibió en la Presidencia Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, escrito signado por los CC. Dra. Georgina Serrano Cuevas y Lic. José Luis Noriega Balcárcel, en calidad de apoderados de El Florido California, S. A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisaria del Donante, en el cual manifiesta y hace constar que no tiene inconveniente alguno para que el Municipio de Tijuana, Baja California, done a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, para la construcción de una Compañía de la Guardia Nacional, el inmueble identificado como Fracción 1-B resaltante de la subdivisión del lote 001 de la manzana 949 del fraccionamiento identificado como Desarrollo Urbano El Laurel de esta ciudad de Tijuana, Baja California, cuyo inmueble tiene una superficie de 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados) y cuenta con folio real número 1579021” -----

6.- la Dirección de Administración Urbana Por oficio URB-1836-2019 despachado del 07 de Agosto de 2019, emitió Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto identificado con clave catastral FD-949-101 del fraccionamiento El Laurel. -----

7.- Mediante oficio IN-CAB/1376/19 de fecha 07 de agosto del 2019, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-978/2019 a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, y por oficio IN-CAB/1412/2019 de fecha 12 de Agosto del 2019 en alcance del anterior fue recibida documentación complementaria al expediente; con tal motivo el día 28 de agosto de 2019 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron con el DICTAMEN-XXII-CDUOSP-60/201, mismo que quedó pendiente de su presentación en Cabildo para someterlo a votación, dictamen que como ANEXO UNICO agrega al presente punto de acuerdo. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer

todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

El Artículo 16.- de la misma Ley cita que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”.

CUARTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: “para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,....”

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del patrimonio del dominio público y se incorpora al patrimonio del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el bien inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, identificado

como fracción "1-B" del lote 001 de la manzana 949 con clave catastral FD-949-101, ubicado en el Fraccionamiento El Laurel, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Donación Anticipada en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que consta en Escritura Pública número 40,062 del Volumen 2,438 de fecha 18 de Abril del 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público número siete de esta Municipalidad, en los términos del Considerando Primero inciso d) del presente dictamen. -----

TERCERO.- Una vez realizada la modificación al Contrato de Donación Anticipada decretada en el punto de acuerdo anterior, se autoriza la donación del predio con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, identificado como fracción "1-B" del lote 001 de la manzana 949 con clave catastral FD-949-101, ubicado en el Fraccionamiento El Laurel, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional. -----

CUARTO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción de 1 (una) Compañía de la Guardia Nacional, -----

QUINTO.- Deberá cumplir con las condicionantes establecidas en la Opinión Técnica de Uso de Suelo, emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 399/2019 de fecha 13 de agosto de 2019. -----

SEXTO.- Deberá cumplir con las condicionantes establecidas en Dictamen Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación del predio, emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio URB-1836/2019 de fecha 07 de agosto de 2019. -----

SÉTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en los puntos de Acuerdo Segundo y del Cuarto al Sexto del presente Dictamen, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, revirtiendo el inmueble y las construcciones incorporadas al mismo al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente, de igual manera procede la revocación si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato correspondiente no se ha destinado el bien inmueble al objeto previsto. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Donación Anticipada en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que consta en Escritura Pública Núm. 40,062 del Volumen 2,438 de fecha 18 de Abril del 2018 pasado ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público número Siete de esta Municipalidad. -----

SEGUNDO.- Una vez cumplido con la modificación descrita en el punto transitorio anterior se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba conforme a las disposiciones legales correspondiente contrato de Donación a favor de la Secretaría de Defensa, en los términos de este dictamen, facultándolo para establecer los requisitos y condiciones que más convengan los intereses municipales. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Secretaría de la Defensa Nacional, de la presente resolución. -----
Acto seguido, el Secretario de Gobierno Municipal se somete a votación el contenido del punto de acuerdo 3.4 en los términos planteados originalmente, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**. -----
Y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Claudia Casas Valdés*: “Con su permiso Señor Presidente, Síndica, Regidores, compañeros, pues como lo comenté en mi participación anterior, Tijuana uno de los grandes problemas que tiene es la inseguridad, pues tenemos prisa porque a Tijuana le vaya bien y este tipo de cuestiones es para que se viva con mayor tranquilidad y para darle seguimiento, obviamente a las indicaciones de nuestro Presidente. Por ello quiero manifestar que, hoy estoy de acuerdo y respaldo totalmente la estrategia que implementa el Señor Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, sobre todo en lo referente a la Guardia Nacional. Por ello, no solo estoy apoyando y respaldo con mi voto este acuerdo, sino que lo celebro y espero que esta donación sea un predio donde ya esté utilizándose la compañía de la Guardia Nacional y sirva para darle lo que tanto Tijuana necesita, que es paz y seguridad y para que todos los que vivimos aquí, vivamos mejor, es cuanto.” -----
Toma la palabra para emitir voto razonado el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Muchas gracias Señor Secretario, con su venia Señor Presidente, dejé mi participación es este punto para razonar, porque los cuatro anteriores eran similares, desde principios de la instalación y en las posteriores sesiones de Cabildo he venido manifestando que mi voto siempre será a favor cuando este lleve un sentido de beneficiar hacia la comunidad, como se ha venido manejando por las participaciones de los Regidores y las Regidoras que me antecedieron, es claro que lo que hoy se trató lleva ese beneficio que estoy comentando. Por un lado, el apoyo a Secretaría de Seguridad Pública, Bomberos, particular para una aportación para el DIF, la ahora desincorporación que se hace a favor de la Guardia Nacional, como ya aquí mencionó el Señor Presidente, que es en beneficio de la Seguridad de todos los tijuanaenses y de las tijuanenses. Yo creo que de mi parte siempre tendrá el Ayuntamiento, el Cabildo, el Pleno, el Presidente con sus propuestas, el apoyo de mi persona para estos proyectos y estos puntos de acuerdo siempre van a ser así. Y para terminar, pedir el reconocimiento también, no quise dejar al último, ya se retiraron los oficiales, pero el día de ayer por la lluvia que tuvimos es una prueba para este Ayuntamiento, para todos nosotros y creo reconocer también, no sólo a quienes hoy estuvieron, el día de hoy a la Secretaría de Seguridad Pública con el Capitán Ayón y estos héroes, oficiales que arriesgando su vida lograron rescatar a estas personas, pero también reconocer a diferentes dependencias de este Ayuntamiento, a Obras Públicas, al Arquitecto Javier Delgado, a Servicios Públicos, al Arquitecto Bautista, a los Delegados, a Protección Civil, a los Bomberos, al Director de Comunicación Social Miguel Larre, que siempre está muy pendiente de esas cosas y eso nos viene ayudando, yo desde mi parte y desde la parte que yo puedo apoyar siempre tomo estas informaciones para poderlas difundir y creo que eso ayuda mucho para que la ciudadanía esté muy al pendiente de este tipo de acciones, por eso los felicito, a este Ayuntamiento, al Presidente Municipal, por lo del evento de ayer y creo que se están haciendo bien las cosas, es cuanto.” -----
A continuación tiene el uso de la voz la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Presidente Municipal e Integrantes de este Honorable Cabildo, de nueva cuenta esta aprobación abona al tema de Seguridad Pública, prueba de que este Gobierno

Municipal está haciendo frente al grave problema de la inseguridad pública que nos aqueja hoy en día a todos los Tijuanaenses, es mas a todos los Mexicanos, sabemos Presidente Municipal e Integrantes de este Honorable Cabildo, me es grato ser partícipe de la aprobación de este punto de acuerdo, que la guardia nacional es una institución política inédita en la historia nacional, nació con un propósito; el de garantizar la paz y la tranquilidad del pueblo de México, por lo que me congratula que este Ayuntamiento a través de la aprobación de los que integramos este Cabildo a la instalación de una compañía de la Guardia Nacional en la ciudad, donación que fue solicitada por la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto del Comandante del 28 batallón de infantería del Aguaje de la Tuna, B.C.; y que mediante esta aprobación hoy es una realidad, cabe mencionar que se trata de un dictamen aprobado por la comisión de desarrollo urbano, obras y servicios público del cabildo de la administración pasada y que dejaron pendiente de aprobación siendo tan sensible tema para la ciudadanía, por lo que hoy asumiendo la responsabilidad que como parte de este Cabildo tengo, es que mi voto es a favor; ya que siempre estaré de acuerdo con lo que sea en beneficio de los cuerpos policiacos de todos los ámbitos, cuya función es proporcionarnos la seguridad pública que tanto necesita y demanda nuestra Tijuana. Es cuanto.” -----

En el desahogo del **punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da cuenta que no existen Informes ni Dictámenes de Comisiones, por desahogar. Por lo que se pasa al **punto 5** del Orden del Día y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 13:20 horas del día 29 de Noviembre de dos mil diecinueve, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.